

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1919

| Último cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i> | CAMBIO DE HOY | | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título Pesetas | Desembolsado 0/0 | CAMBIOS DE HOY | |
|------------------------|-------|---|----------------------|--------|------------------------|--------|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|----------------|--------|
| Fechas | 0/0 | | 0/0 | Fechas | 0/0 | 0/0 | | | | | |
| 15-12-919 | 75,20 | Serie F. de 50.000 pesetas nominales. | | | 15-12-919 | 533,00 | Banco de España..... | 500 | 50 | | |
| 15-12-919 | 75,30 | " E. de 25.000 " | 75,10 y 75,00 | | 15-12-919 | 302,00 | Compañía Arrend.* de Tabacos. | 500 | | | 300,00 |
| 15-12-919 | 76,20 | " D. de 12.500 " | 76,25 | | 15-12-919 | 282,00 | Banco Hipotecario de España... | 500 | 50 | | |
| 15-12-919 | 76,75 | " C. de 5.000 " | 76,90, 85, 80 y 85 | | 25-11-919 | 96,00 | Banco de Castilla..... | 250 | | | |
| 15-12-919 | 77,00 | " B. de 2.500 " | 77,00 | | 13-12-919 | 398,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | | |
| 15-12-919 | 76,40 | " A. de 500 " | 76,30, 20 y 30 | | 15-12-919 | 144,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | | | |
| 15-12-919 | 76,50 | " G. de 100 " | 76,00 y 75,30 | | 13-12-919 | 365,00 | Unión Española de Explosivos... | 100 | | | 350,00 |
| 15-12-919 | 76,50 | " H. de 200 " | 76,00 y 75,50 | | 15-12-919 | 98,75 | Sociedad. Gral. Azu- } Preferentes. | 500 | | | 98,75 |
| 15-12-919 | 77,00 | En diferentes series..... | | | 15-12-919 | 43,75 | carera España... } Ordinarias.. | 500 | | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i> | | | 13-11-919 | 308,00 | Altes Hornos de Vizcaya..... | 500 | | | |
| 15-12-919 | 84,70 | Serie F. de 24.000 pesetas nominales. | 85,20 | | 20-3-919 | 157,0 | La Papelera Española..... | 500 | | | |
| 15-12-919 | 84,70 | " E. de 12.000 " | 85,25 | | 13-12-919 | 109,00 | Unión Alcoholaria Española..... | 500 | | | |
| 15-12-919 | 84,80 | " D. de 6.000 " | 85,20 | | 26-11-919 | 21,00 | Mediodía de Madrid..... | 475 | | | |
| 15-12-919 | 84,80 | " C. de 4.000 " | 85,20 | | 13-12-919 | 214,00 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 475 | | | 220,00 |
| 15-12-919 | 84,80 | " B. de 2.000 " | 84,90 | | 15-12-919 | 205,00 | Idem Norte de España..... | 500 | | | 210,00 |
| 15-12-919 | 84,80 | " A. de 1.000 " | 84,90, 85,00 y 85,20 | | 15-12-919 | 278,00 | B.* Español del Río de la Plata. | | | | 280,00 |
| 15-12-919 | 87,00 | " H. de 200 " | 87,00 | | | | | | Interés anual por 100 | | |
| 15-12-919 | 87,00 | " G. de 100 " | 87,00 | | 15-12-919 | 99,00 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 4 | | 99,00 |
| 15-12-919 | 87,00 | En diferentes series..... | 84,90, 85,00 y 84,90 | | 15-12-919 | 105,90 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 5 | | 105,90 |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | 15-12-919 | 84,00 | Sociedad Gral. Azuc.* España... | 500 | | | 84,50 |
| 11-12-919 | 90,00 | Serie E. de 25.000 pesetas nominales. | | | 11-3-916 | 35,00 | C.* Gral. Mad.* de Electricidad. | 500 | | | |
| 11-12-919 | 90,00 | " D. de 12.500 " | | | 11-8-919 | 85,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | | |
| 15-12-919 | 92,00 | " C. de 5.000 " | | | 2-12-919 | 99,75 | F. C. M. Z. A., Va- | Serie A. 500 | 5 | | |
| 15-12-919 | 92,00 | " B. de 2.500 " | | | 6-8-919 | 91,40 | lladolid a Ariza..... | " B. 500 | 4 1/2 | | |
| 15-12-919 | 92,00 | " A. de 500 " | | | 6-12-919 | 75,00 | | " C. 500 | 4 | | 75,00 |
| 3-12-919 | 91,50 | En diferentes series..... | | | 19-11-919 | 56,50 | Idem Norte de Espa- | 1.ª serie. 500 | 4 | | 52,00 |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | 3-12-919 | 50,50 | ña. Emisión 17 de | 2.ª serie. 500 | 3 | | |
| 12-12-919 | 96,10 | Serie F. de 50.000 pesetas nominales. | | | 6-8-919 | 60,00 | Enero 1905..... | 3.ª serie. 500 | 3 | | |
| 15-12-919 | 96,15 | " E. de 25.000 " | 95,30 | | 14-11-918 | 61,50 | | 4.ª serie. 500 | 3 | | |
| 15-12-919 | 96,10 | " D. de 12.500 " | 96,30 | | 25-11-919 | 52,50 | | 5.ª serie. 500 | 3 | | |
| 15-12-919 | 96,25 | " C. de 5.000 " | 96,25 y 30 | | | | | | | | |
| 15-12-919 | 96,25 | " B. de 2.500 " | 96,25 | | 13-12-919 | 76,00 | <i>Ayuntamiento de Madrid.</i> | 500 | | | 75,00 |
| 15-12-919 | 96,25 | " A. de 500 " | 96,25 | | 20-1-919 | 92,75 | Obligaciones..... | 500 | | | |
| 15-12-919 | 96,25 | En diferentes series..... | 96,25 | | 15-12-919 | 94,00 | Idem por resultas..... | 500 | | | |
| | | OBLIGACIONES DEL TESORO | | | | | Idem para pago de expropiacio- | 500 | | | |
| 14-5-919 | 99,40 | Serie A. de 500 ptas. al 4 por 100. | | | 10-12-919 | 94,00 | nes en el interior..... | 500 | | | |
| | | " B. de 5.000 " al 4 por 100. | | | 15-12-919 | 94,00 | Idem «Empréstito Villa Madrid» | 500 | | | 94,00 |
| | | " A. de 500 " al 4,75 por 100. | | | 11-12-919 | 96,00 | de 1914..... | 500 | | | 94,00 |
| | | " B. de 5.000 " al 4,75 por 100. | | | | | Idem Id. Id. de 1918..... | 500 | | | 96,00 |
| | | | | | | | Cédulas para idem de id. en el | 500 | | | |
| | | | | | | | ensanche..... | | | | |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|---|---------|
| 2 por 100 perpetuo al contado..... | 234.500 |
| Idem fin corriente..... | > |
| Idem fin próximo..... | > |
| 4 por 100 amortizable..... | > |
| 5 por 100 amortizable..... | 71.500 |
| Acciones del Banco de España..... | 16.500 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | > |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 6.000 |
| Azucarera. — Preferentes..... | 12.500 |
| Idem. — Ordinarias..... | > |
| Cédulas del Banco Hipotecario..... | 56.500 |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

| | |
|---|--|
| Paris, á la vista, cheque, 25.000 francos, a 52,50 pesetas por 100 francos.— | |
| 450.000 a 57,00.—200.000 a 52,25. | |
| Londres, a la vista, cheque, 44.000 libras a 19,85 pesetas cada una.—10.000 a | |
| 19,90.—12.000 a 19,80.—5.000 a 19,82. | |
| Berlin, a la vista, cheque, 150.000 marcos, a 11,40 pesetas por 100 marcos. | |
| Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars, a 5,20 pesetas cada uno.— | |
| 5.000 a 5,22.—17.000 a 5,24. | |

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º de la Real orden de 17 del pasado mes de Noviembre, se procederá en esta Dirección general, a las once horas del día 2 de Enero de 1920, a la venta en pública subasta de la sacarina existente en la misma, procedente de comisos, con sujeción a las siguientes condiciones, y a la que tan sólo podrán concurrir los fabricantes de papel de fumar que, con sujeción al párrafo 2.º de la Real orden mencionada, se encuentren autorizados para importar sacarina del Extranjero:

1.º La subasta tendrá lugar ante una Junta compuesta, bajo la presidencia del Director general de Aduanas o del funcionario que reglamentariamente le sustituya, del Jefe de la Sección correspondiente de este Centro y de un Abogado del Estado designado por la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia del Notario de turno nombrado por el Decano del Colegio notarial de esta Corte.

2.º Ante esta Junta, y por espacio de quince minutos, se presentarán en pliego cerrado las proposiciones que se hagan, que se redactarán con sujeción al modelo adjunto, y a la que se acompañarán los documentos siguientes:

a) La comunicación de este Centro en virtud de la cual fué concedida la autorización para importar sacarina del Extranjero.

b) Documento fehaciente, por el que se justifique que el proponente explota en la actualidad la industria de la fabricación de papel de fumar, señalando el lugar y población en que la tenga establecida, y acompañando además el último recibo de la contribución industrial por tal concepto.

c) Cédula personal del proponente, y en caso de obrar en representación, documento bastante que lo acredite; y

d) Documento en que la entidad interesada se obligue a satisfacer los gastos que se ocasionen con motivo de la Becafización y vigilancia que la Administración acuerde, para que la sacarina que se adquiera no pueda tener otra aplicación que la de ser empleada en la fabricación de papel de fumar, así como a responder de las penalidades en que pudiera incurrir por infracción de las disposiciones en vigor sobre la materia.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no cubran el valor de 50 pesetas que se fija como minimum por cada kilogramo.

4.º A ningún fabricante se le podrá adjudicar mayor cantidad de sacarina que la necesaria para seis meses de fabricación, cuyo extremo se justificará con la certificación que previene el párrafo 1.º de la citada Real orden de 17 de Noviembre.

5.º La Junta examinará las proposiciones presentadas y hará la adjudicación de la sacarina existente, o de la parte de ella que se solicitare y se adjudicará, al mejor postor,

cuyo precio podrán adquirirla los demás proponentes, en el caso de existir sobrante, y por la cantidad que resulte puedan adquirir.

6.º Serán de cuenta del rematante los gastos de Notario, papel sellado, anuncios para la subasta, derechos reales, y, en general, todos los que se ocasionen con motivo de su celebración.

7.º También serán de cuenta del mismo los de peso, embalado y entrega de la sacarina, que tendrá lugar en el edificio que ocupa este Centro.

8.º El importe del remate y gastos será abonado al Habilitado de este Centro antes de ser retirada la sacarina.

9.º Se considera que forman parte de este pliego, todas las condiciones vigentes para esta clase de actos.

Madrid, 10 de Diciembre de 1919.—
El Director general, Federico C. Bas.

Modelo de proposición.

D. fabricante de papel de fumar, establecido en provincia de, autorizado por la Dirección general de Aduanas, en virtud de lo prevenido en el párrafo 2.º de la Real orden de 17 de Noviembre último, para poder importar sacarina del Extranjero, y enterado de la subasta que en dicho Centro se va a celebrar para la venta de las cantidades del expresado producto que en el mismo existen, procedentes de comisos, ofrece adquirir la cantidad de ... kilogramos, que le son necesarios, y cuya adquisición puede realizar, según justifica por la certificación que se acompaña, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1.º de la antes mencionada Real orden, al precio de ... pesetas el kilogramo, con arreglo a las condiciones por que dicha licitación se rige.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1481

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

D. José Isidoro Díaz, Oficial de Administración civil, con destino en este Gobierno, y Fiscal designado para la instrucción del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del niño de once años de edad, Teófilo Vallejo Méndez, por el hecho que a continuación se expresa:

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, he acordado publicar la presente, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, queda toda persona que lo estime procedente deponer en pre o en contra del referido ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del niño anteriormente citado.

Hecho que se menciona.

El día 6 de Agosto último, el niño

Teófilo Vallejo Méndez, que regresaba del río Ródalo, del término de Santa Amalia (Badajoz), acompañado de la mujer de un Guardia civil, oyó voces de socorro que salían de un pozo inmediato.

La mujer asustada, no quiso acercarse al mismo, haciéndolo el niño citado, que arrojó una cuerda al que se ahogaba, que resultó ser Tomás Saucedo Sánchez, que en un momento de enajenación mental se había arrojado al susodicho pozo, conocido por "La Bomba", y distante medio kilómetro de la población.

Como las fuerzas del niño eran insuficientes para sacarlo, amarró al brocal del pozo la cuerda, corrió en busca de ayuda y regresó con su convecino Valentín Morcillo, resultando también infructuosos los esfuerzos de ambos para sacarlo.

Corrió nuevamente el Teófilo, dirigiéndose a la salida del pueblo; llama a dos hombres que trabajaban en una obra, y consiguen, por último, izar al suicida, que permanecía en el pozo agarrado a la cuerda que le habían echado.

Badajoz, 13 de Diciembre de 1919.
El Fiscal instructor, José Isidoro Díaz.

P—5550

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO

Resuelto por la Dirección general de Primera enseñanza, en orden de 5 del pasado mes de Noviembre (*Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes* del 21), que don Antonio Méndez Osorio sea incluido en las relaciones de Maestros interinos, formadas de conformidad al Real decreto de 13 de Febrero del corriente año.

Teniendo en cuenta que el mencionado Sr. Méndez Osorio acredita nueve meses y veintiséis días de servicios interinos prestados con anterioridad al año de 1911;

Esta Sección administrativa ha resuelto que D. Antonio Méndez Osorio se le considere incluido al final de la relación del grupo B de Maestros interinos de esta provincia, publicada en la GACETA DE MADRID de 30 de Junio de este año y en el *Boletín Oficial* de 26 de Mayo anterior, o sea adjudicándole el número 53 de la mencionada lista.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, a los efectos correspondientes.

Lugo, 1.º de Diciembre de 1919.—
El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

P—5552

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO**TERMINO DE TEMPLAQUE**

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Jerónimo López Viraño Ocaña con respecto a las fincas rústicas embargadas en este expediente por el importe de 323,20 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles

y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que comunico a doña Josefa Soto en forma como está prevenido.

Temblesque, a 2 de Diciembre de 1919.—El Agente, C. Herranz.

P—5627

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUGO

AYUNTAMIENTO DE OTERO DE REY

Contribución territorial.

El infrascripto auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia en la citada zona hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a la Hacienda por los años de 1905 a 1919 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 86 de dicha Instrucción se declara también recurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Nombre de los deudores.

- Manuel Devesa, 33,19 pesetas.
- Manuel Mouria, por sus hijos, 45,85.
- Eduardo Freire Galvino, 84,88.
- Domingo Díaz Gómez, 19,10.
- Marqués de Castelar (R. Domingo Barreiro, 14,27.
- José Fernández, 60,81.
- Juan Mitán, 19,46.
- José Sanjurjo R. José Cobar, 19,00.
- Ramón Blanco, 20,17.
- María Alonso, 25,11.
- José García, 137,11.
- Antonio Iglesias, 53,01.
- Herederos de Juan Martínez, 25,20.
- Joseta Rosas, 45,41.
- Andrés Mayra, 136,55.
- Joseta Candia, 86,99.
- Herederos de Ramón Seijas, 25,85.
- Gregorio Castro, R. José Lombard, 12,94.
- José Díaz Fernández, 206,26.
- Pedro López Barreiro, 173,52.
- José González Castro, 130,34.
- Gertrudis Pardo, 4,74.
- Francisco Lorenzo, 25,68.
- Antonio Lorenzo, 2,87.
- Pardo, herederos R. Manuel González, 13,11.
- Bernardo Díaz, 9,02.

- Manuel Rodríguez R. Bernardo Díaz, 18,04.
- José Florías Fernández, 58,01.
- José Novo, 150,48.
- José Rodríguez, 75,29.
- Herederos de Domingo Rodríguez, 26,38.
- María Juana Rubinos Fernández, 23,08.
- Juan Díaz R. Antonio Louzao, 20,11.
- Manuel Seijas, 12,74.
- Eduardo Montenegro, 82,96.
- Antonio Castro, 53,36.
- Gómez Freire, 10,24.
- José Montenegro, 2,32.
- Ramón Barreiro Fompedriña, 55,48.
- José Silberry, 24,07.
- María Andrea Sanjurjo, 0,87.
- Pedro Mouriz, 14,30.
- Juan García, 8,11.
- Froilán Gayoso, 256,85.
- Ramón Mitán Barreiro, 51,75.
- Manuel González Mitán, 123,74.
- Pedro Vázquez, herederos, 28,95.
- José López Tejada, herederos, 16,06.
- Pedro Relojero, 20,97.
- José González Rois, 13,95.
- José Iglesias, 12,57.
- María Varela, 24,80.
- Rosa Barreiro, 15,81.
- Angel Picado, herederos, 162,56.
- José Florías, 19,56.
- José Moirino, hermanos R. Antonio Louzao, 44,36.
- José Obarrio, 123,18.
- Manuel Fernández, 27,35.
- Juan Florías, 151,84.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 148 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RIBAFRECHA

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ribafrecha.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes al año de 1917 y 18, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Vicente López Pedrosa, un casa con hondona y lago, sito en la partida de calle Mayor, número 6, de este término, de cabida de 98 varas; que linda: por derecha, con Lazo de Santos Nicolás; por izquierda, con casa Timoteo Ortega y con calle de Barbacana.

A D. Vicente López Pedrosa, una viña, sito en la partida de Santa Juliana, de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 41 áreas, 92 centiáreas; que linda: por Norte, con Camino de Albeloba; por Sur, con Felipe de Achuzarria; por Este, con Raimundo R. Clavijo, y por Oeste, con Manuel Montalvo.

A D. Lorenzo Iñiguez Díez, una huerta con 16 ejivos, sito en la partida de Santa Lucía, de este término, de cabida de una fanega y 6 celemines, equivalente a 34 áreas 44 centiáreas que linda: por Norte, con Ramón Sáenz; por Sur, con camino de Mart-

ina R. Clavijo, con camino que baja a los Molinos, y por Oeste, con Florentina R. Clavijo.

A D. Lorenzo Iñiguez Díez, una huerta sito en la partida de Alamedillas, de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas 86 centiáreas; que linda: por Norte, con Carlos Zumaran Sáenz; por Sur, con Felipe Lamala; por Este, con Martín R. Clavijo, y por Oeste, con Carlos Sáenz Zumaran.

A D. Lorenzo Iñiguez Díez, una heredad sito en la partida de Coloso, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda: por Norte, con camino del Término; por Sur, con Carlos Zumaran; por Este, con el mismo, y por Oeste, con Francisco Díez Lal-

A D. Lorenzo Iñiguez Díez, una heredad sito en la partida de Vacasa, de este término, de cabida de 5 celemines, equivalente a 8 áreas 70 centiáreas; que linda: por Norte, con Bernabé Santolaya; por Sur, con Aureliano R. Clavijo; por Este, con Benigno R. Clavijo, y por Oeste, con Martín R. Clavijo.

A D. Lorenzo Iñiguez Díez, una heredad sito en la partida de Olmaja, de este término, de cabida de 5 celemines, equivalente a 8 áreas 70 centiáreas; que linda: por Norte, con Enrique Díez; por Sur, con Carlos Zumaran; por Este, con el mismo, y por Oeste, con camino del Término.

A D. Lorenzo Iñiguez Díez, una heredad sito en la partida de Ra Vitoria, de este término, de cabida de 6 fanegas, equivalente a 125 áreas 76 centiáreas; que linda: por Norte, con Pascual Ochocavia; por Sur, con José María Ruiz Clavijo; por Este, con Felipe Ochocavia, y por Oeste, con Gabirío Heredia.

A D. Lorenzo Iñiguez Díez, una heredad, sito en la partida de Vitoria, de este término, de cabida de 4 y media fanegas, equivalente a 94 áreas 28 centiáreas; que linda: por Norte, con Gregorio Pérez; por Sur, con Casimiro Laemana; por Este, con Timoteo Ortega, y por Oeste, con Saturnino Extremiana.

A D. Lorenzo Iñiguez Díez, una heredad sito en la partida de Pedro Valdeaguero, de este término, de cabida de 4 y media fanegas, equivalente a 94 áreas 32 centiáreas; que linda: por Norte, con Martín Ruiz Clavijo; por Sur, con Gaspar Sáenz Centruoz; por Este, con Saturnino Laemana, y por Oeste, con Senda del Camino.

A D. Lorenzo Iñiguez Díez, una heredad sito en la partida de Mocarto, de este término, de cabida de 12 fanegas, equivalente a 251 áreas 52 centiáreas; que linda: por Norte, con Sebastián Extremiana; por Sur, con Félix Sola; por Este, con Senda del Término, y por Oeste, con Felipe Lamala.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de este

vancia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Villamediana, a 9 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Serapio Gracia. P—5516

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villamediana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Pío Santolaya Fernández, un campo sito en la partida de la Plana; de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda: por Norte, con Teodoro Balda; por Sur, con camino; por Este, con camino Valsalado, y por Oeste, con camino Cavielles.

A D. Pío Santolaya Fernández, un campo sito en la partida de la Plana, de este término; de cabida de 3 fanegas, equivalente a 62 áreas 88 centiáreas; que linda: por Norte, con Pedro Estefanía; por Sur, con Manuel Bretón; por Este, con Felipe Delgado, y por Oeste, con Manuel Santolaya.

A D. Pío Santolaya Fernández, un campo sito en la partida de Topa, de este término, de cabida de 4 fanegas, equivalente a 83 áreas 84 centiáreas; que linda: por Norte, con Casimiro Fernero; por Sur, con Marcelino Martínez; por Este, con Antonio Martínez, y por Oeste, con José Balda.

A D. Pío Santolaya Fernández, un campo, sito en la partida Entre dos Ríos, de este término, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; que linda: por Norte, con Felipe Delgado; por Sur, con Río Nuevo; por Este, con Felipe Delgado, y por Oeste, con Felipe Lasheras.

A H. de D. Simón Latorre, una heredad, sita en la partida de Hondarría (o Paloma), de este término, de cabida de 4 fanegas, equivalente a 83 áreas 84 centiáreas; que linda: por Norte, con Yeco; por Sur, con Manuel Viguera; por Este, con Manuel Viguera, y por Oeste, con el interesado con fincas de Murillo.

A H. de D. Simón Latorre, una heredad sita en la partida de Malagana (o Prado Murillo), de este término, de cabida de 7 fanegas, equivalente a 146 áreas 72 centiáreas; que linda: por Norte, con Eustasio Sáenz; por Sur, con Calixto Heredia; por Este, con el interesado con fincas de Murillo, y por Oeste, con Diego Sáenz.

A H. de D. Simón Latorre, una heredad sita en la partida de Cabeza las Cruces (o Prado Murillo), de este término, de cabida de 3 fanegas y media, equivalente a 73 áreas 36 centiáreas; que linda: por Norte, con Fernando Veón; por Sur, con Yeco; por Este, con el interesado, con fincas de Murillo, y por Oeste, con Senda del Tío Muga.

A D. Gregorio Benito, una heredad sita en la partida de Pollazo, de este término, de cabida de 3 fanegas, equivalente a 62 áreas 88 centiáreas; que linda: por Norte, con Esteban García; por Sur, con Domingo Martínez; por Este, con carretera, y por Oeste, con Senda.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Villamediana, a 9 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Serapio Gracia. P—5517

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIMIANZO

José Durán Juega, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por contribución territorial, concepto de rústica, se siguen en esta oficina contra los individuos que a continuación relacionan, como deudores a la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-20 y atrasos, del término municipal de Muga, se ha decretado ten todos ellos el apremio de segundo grado por providencia cuya parte dispositiva es idéntica a la de la dictada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que copiada literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Dolores Sambad, 2,61 pesetas.
Rosa Sambad, 2,61.
María Quintan Paz, 13,80.
Vicenta Amaral Alvarez, 3,24.
Antonia López Ainarallo, 47,71.
Manuel López, 7,84.
Cristóbal Puente Peramil, 14,33.
Rosa Sambad Martínez, 8,55.
Manuela Trillo Caamaño, 7,22.

José Bouza Ferradías, 9,40.
Andrés Cabrera Cabrera, 5,19.
Agustín Domínguez Iglesias, 122,67.
José Fandiño Castro, 16,10.
Manuel Fandiño Castro, 142,48.
Ramón Fandiño Castro, 131,40.
María Guzmán, 26,34.
Domingo Grille, 2,61.
Antonio López López, 45,54.
María López Martínez, 5,19.
Pedro Lois, por Domingo Trillo 20,16.
Agustín Marcote Orán, 280,40.
Andrea Marcote Rodríguez, 1,73.
Tomás Moreira Pazos, por herederos de Domingo Trillo, 2,61.
Benita Mouzo, 0,15.
Mercedes Martínez Yáñez, 91,63.
Martina Suárez, 13,14.
Manuel Otero, por Clirio Varela, 8,76.
Josefa Valera Barcia, 0,87.
José Costa Touriñán, 3,07.
Andrés Castro Santamaría, 82,14.
Manuel Canosa López, 4,76.
Antonio Lerma López, 79,55.
Andrés Montero Lerma, 4,95.
José Pore Martínez, 1,30.
Juana Pore Alvarez, 5,85.
Andrés Canosa Martínez, 30,57.
Juan Andrés Gómez Fernández, 6,97.
María Brunet Rodríguez, 7,23.
Purificación Currás Riera, 46,93.
Pedro Siz Ros, 6,26.
Francisco Fautenta, 1,95.
Manuel Fondeviña Narcisa, 2,91.
Josefa González Pérez, 7,32.
Teresa García Sambad, 64,87.
Francisco López Leiro, 5,41.
Isidora Loura Blanco, 5,19.
Josefa López Leiro, 17,80.
Teresa López García, 13,80.
Manuel Malval Samartín, 10,32.
Teresa Muñíos, 0,44.
Juan Pérez Figueiras, 6,92.
Juana Ros 33,39.
Manuel Rodríguez Castelo, 5,19.
Feliciano Romero López, 4,52.
José Toba Pérez, 2,63.
Andrés Agulleiro Ozón, 104,83.
José Busto García, 13,14.
María Blanco, 4,60.
Teresa Blanco Pérez, 2,19.
Serafin Barrientos, 31,29.
Eliseo Blanco Luacel, 3,32.
María Bunilla de Allergaria, 6,50.
María Cores Romero, 4,56.
José Canora Tola, 5,13.
Ramón Castiñeira, 0,87.
Antonia Esparandín, 0,65.
Anselmo Fandiño Suárez, 1,32.
Juan Freire, 56,94.
Agustina Grañós, 4,32.
Felipe Grille Oreiro, 106,21.
José Grille Ofrosa, 3,48.
Josefa Juana Fandiño, 0,87.
Joaquín Lago, 0,88.
María Lago, 2,19.
Catalina Lago García, 7,89.
María Martínez García, 4,98.
José Martínez Trillo, 9,18.
Juana Martínez, 1,98.
Ramona Novoa Novoa, 0,44.
Luis Pose, 3,24.
Manuel Paz González, 560,78.
Josefa Pérez Quintans, 7,89.
Juan Pérez Lemus, 5,20.
Tomás Rey, 6,57.
Manuel Ramos Insúa, 15,42.
Andrea Suárez, 0,88.
Francisco Carballo Bardullas, 42,96.
Francisco Carballo Bardullas, por su hermano Pedro, 4,52.
María Carballo Portas, 9,64.

Manuel Larra Santos, 5,19.
 Pedro Montero Ferrio, 1,98.
 Bernardo Sánchez Busta, 368,80.
 Bernardo Sánchez-Busta, por Angel Montero, 308,30.
 Julián Trasmonte Yáñez, 1,95.
 María Vaamil Canosa, por su yerno, 22,23.
 María Vaamil Canosa, 3,90.
 Francisco Fandiño Castro, 0,66.
 María García Canosa, 5,19.
 Francisco Mourillo Pérez, 10,84.
 María Canosa Arosa, 9,18.
 Juan José Canosa Moreira, 2,30.
 Manuel Castro Vilasoca, 2,19.
 María Carballo Barreiro, 15,12.
 Rosa Caberta, 6,36.
 Consuelo Castelo Blanco, 1,95.
 Francisco Fernández Lirtré, por sí y sus hijos Manuel, Tomás, José María y Juan, 35,62.
 Francisco Fernández Abirte, por su hija Manuela, 13,80.
 Francisco Fernández, Abirte, por su hijo Andrés, 27,82.
 Manuel Ferreiro, 4,56.
 Pedro Ferreiro Leis, 8,19.
 Josefa Figueroa, 2,64.
 Francisco Guzmán Caamaño, 5,49.
 Manuel González Senra, 1,32.
 Dolores Senra Figueroa, 4,32.
 Isabel Leis, 10,67.
 Josefa Senra Figueroa, 12,15.
 José Leis, 11,67.
 Josefa López Currás, 4,56.
 Josefa Senra Figueroa, 15,88.
 Manuel López Santos, 24,31.
 José Lemus, 0,22.
 José Linceiro Senra, 0,22.
 Dolores Moreira Paz, 2,61.
 Manuel Monzo Varela, 1,32.
 Antonio Pérez Pose, 29,90.
 Antonio Pedreira Leis, 15,78.
 Andrés Pazos Pérez, 242,18.
 Agapita Pérez, 7,23.
 Benita Pérez López, 8,55.
 Dominga Pérez, 8,55.
 José País Pérez, 7,89.
 María Pedreira, 2,19.
 Juan País Leis, 140,27.
 José Pazos Pérez, 3,48.
 José Paz Marrote, 45,35.
 Manuel Pose Sánchez, 1,84.
 José Quintans Canosa, 3,90.
 Manuela Rivadulla, 1,30.
 Manuel Sernio Rivadulla, 55,01.
 Josefa y Bernarda Trillo, 0,66.
 Paula Trillo, 6,57.
 Juan Trillo, 5,46.
 Manuel Villar Bello, 4,44.
 Ramona Villar Muño, 2,19.
 Francisco Santamaría, 2,01.
 Teresa Bauzoco Monzo, 33,44.
 María Bermúdez Barrientos, 0,55.
 Pedro Esperante, 2,61.
 Antonio Fandiño Suárez, 14,46.
 Anselmo Fidalgo Martínez, 215,93.
 José Fernández González, 83,33.
 Vicente Fandiño Canosa, 37,32.
 Dolores García Bouzón, 0,05.
 Manuel Leis Marcote, 3,90.
 Teresa Miranda, 6,57.
 Manuel Mouzo Seijas, 1,84.
 María Paz, 6,57.
 Andrea Quintáns, 6,57.
 Manuel Quintáns, 0,36.
 Agapito Trillo Calvelo, 79,82.
 Vicenta Trillo Galarza, 4,30.
 Manuel Alviré, 13,71.
 José Antelo, 39,13.
 Juan Alviré, 4,97.
 Pedro Alvarez de Moreira, 5,19.
 Manuel Alvarez López, 9,18.
 Esquivel Abente Lago, 15,54.

Victoriano Abente Lago, 15,54.
 Filomena Abente Lago, 65,52.
 Francisco Castiñeira, 9,18.
 José Ramón Caamaño, 84,76.
 Pedro Casal, 5,19.
 Sebastián Casais, 50,78.
 Ramona Canosa Castiñeira, 0,66.
 Andrés Casais, 2,34.
 Severo Carballo Blanco, 8,55.
 José María Domínguez, 3,57.
 Manuel Domínguez Fernández, 1,98.
 José Domínguez Oniro, 1,98.
 Joaquín Fandiño García, 214,05.
 Domingo Fernández, 26,39.
 Ramón Fandiño Castro, 6,57.
 Manuel Gómez Fernández, 5,19.
 Herederos de Fernández, 5,19.
 Herederos de Juan Crespo, 13,80.
 Herederos de Tomasa Blanco, 24,96.
 Herederos de Manuel Marzo Bello, 28,94.
 Juan Larra, 14,46.
 Juan Anorit Leis o sus herederos, por ellos, Ramón Leis Puente y otros, 180,31.
 Manuel Senra, 37,70.
 Pedro Senra Touriñán, 3,46.
 Inocencia Leis Pérez, 2,79.
 Alonso Monzo Pereira, 80,50.
 Clemente Marcote, 16,45.
 Francisco Antonio Monzo García, 1,98.
 Pedro Miñonel Moreira, 26,41.
 Francisco Miñonel Pérez, 14,32.
 Francisco Ceciro Senra, 59,84.
 Gumersinda Crespo Pose, 4,56.
 Perfecto Oreiro, 2,41.
 Antonio Pereira Rodríguez, 1,98.
 Andrés Puente Tuiñez, 7,88.
 Andrés Pazos Oreiro, 5,68.
 Pablo Pérez, 1,98.
 Andrés Penomões Tages, 0,88.
 Clemente Pérez Quintáns, 9,18.
 Francisco Quintana, 39,80.
 Diego Ruiz Corral, por Benito Hermosa, 6,57.
 Fulgencia Romero, 5,85.
 Pedro Rodríguez Vaamil, 2,68.
 Filomena Boa Guzmán, 0,87.
 Emilio Rey Sánchez, 4,89.
 Baltasar Seoane, 3,90.
 Benita Santos Santos, 8,70.
 Domingo Santos Martínez, 4,56.
 Juan Santos, 21,40.
 Manuel Sánchez, Miguel Ogando y Pedro Miñonel, 13,80.
 Ramón Sarc Prieto, 69,81.
 Carmen Santos Pérez, 7,88.
 Carmen Santos Pérez, 54,08.
 Pablo Touriñán, 3,46.
 Pedro Trillo, 1,98.
 José Zayel Castiñeira, 9,64.
 José Valdomar, 1,98.
 Eulogia Vázquez Domenech, 39,91.
 José Vázquez Domenech, 4,56.
 Manuela Vázquez Estévez, 69,81.
 José Villar Aloarellas, 6,90.
 Daniel Ruiz Casal, 44,85.

Y desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la citada Instrucción, expido el presente para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal.

Vimianzo, 6 de Noviembre de 1919.—
 El Agente, J. Durán.

PUEBLO DE CEE

José Durán Juaga, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que por contribución territorial, concepto de urbana, se siguen en esta oficina contra los individuos que por continuación se relacionan como deudores a la Hacienda pública por cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-20, y atrasos, del término municipal de Cee, se ha decretado en todos ellos el apremio de segundo grado, por providencia, cuya parte dispositiva es idéntica a la de la dictada con fecha 20 de Septiembre último para los del segundo trimestre citado, que, copiada literalmente, dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los deudores:

Manuel Cambeiro, 3,03 pesetas.
 Idefonso Formoso Trillo, 1,52.
 Constantino Lago Cambeiro, 7,58.
 Domingo Rodríguez Cambeiro, 1,58.
 José Santos Castro, 0,76.
 Lorenza Traba, 5,04.
 Anorva Quintela Fernández, 1,26.
 José Trillo Fernández, 2,02.
 Manuel Rodríguez García, 3,78.
 Crisanto Alejandro Cerdeiras, 11,12.
 Cándida Castro Casal, 9,08.
 Avelino Cives Santamaría, 2,90.
 Ramón Campomanes Sendosa, 2,79.
 Ramón Fandiño Castro, 17,74.
 Francisco Foruroca Fernández, 5,08.
 José García, 2,54.
 Manuela García Beaumonde, 16,68.
 Ramona García Merins, 2,06.
 José González Villaverde, 2,03.
 Herederos de Antonia Castañeira, 6,06 pesetas.
 Dominga Larar, 2,03.
 María Josefa Martínez Canosa, 5,56.
 María Josefa Otero, 1,26.
 José y Corona Pequeño Castro, 2,03.
 Josefa Pérez Castrege, 2,53.
 Antonio Rodríguez Paliña, 18,24.
 Andrés Reinández Norar, 2,02.
 Anselmo Rodríguez Domínguez, 3,03.
 Francisco Roldós Gómez, 3,78.
 Josefa Sánchez Riveiro, 2,02.
 Dominga Tuiñez, 6,06.
 Juan Manuel Rodríguez Trillo, 2,27.
 José Trillo Lobelos, 2,50.
 José Pilar Fernández, 1,51.
 Dolores Vázquez Martínez, 1,53.
 Andrés Vigo Gonde, 1,67.
 Juana Areas Escarria, 4,95.
 Manuel Caamaño Lobelos, 3,63.
 Manuel Díaz Canoso, 2,28.
 Manuel Lago Larra, 10,10.

- Manuela Toda Alvaro, 2,28.
 Manuela Alvarez López, 2,15.
 Vicente Bugreiro Seoane, 8,84.
 Juan Bugreiro García, 3,04.
 Ramón Durán Domínguez, 15,15.
 Dominga García Rodríguez, 2,26.
 Francisco García-Arcas, 2,02.
 Susana Hermida, 0,24.
 José Larra López, 5,04.
 María Lagoa Vigo, por Andrés Martínez, 2,02.
 Andrés Martínez, 4,56.
 José Mayán Louro, 8,34.
 Andrés Pérez Canosa, 2,02.
 Luis Túbiz Gómez, 2,03.
 Dolores Rey Canosa, 0,77.
 José Canosa "Estardo", 6,08.
 Manuel Conlo Martínez, 10,68.
 Manuela Grañó Lado, 1,26.
 Domingo Antonio Domínguez Casarece, 1,84.
 Francisca Gozález Fiel, 13,23.
 Viuda de Manuel Suárez, 13,24.
 Joaquina Carbonell Sagristá, 7,56.
 Juana Castañeira Canosa, 12,92.
 Francisco Canosa Fiel, 1,87.
 Hijos de María Aurora Blanco García, 0,48.
 Hijos de Pedro Blanco García, 0,24.
 Juan Lago Lado, 19,80.
 Francisco Ramón Caamaño, 5,80.
 Manuela Rodríguez Ramoa, 0,25.
 Francisco Santamaría, 0,73.
 María Tibio Fernández, 4,55.

Y desconociendo esta Agencia el domicilio de los contribuyentes relacionados y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del art. 142 de la citada Instrucción, expido el presente para su publicación por el medio establecido en dicho precepto legal.
 Viniendo, 10 Noviembre de 1919.—
 J. Durán Juega. P—5515

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

Don Antonio Ferrer Salvat, Recaudador especial de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1900 a 1918, inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por

medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

- Francisco Escolano Gil, 5,25 pesetas.
 Raimundo Escolano, 16,57.
 José Escolano García, 9,96.
 Andrés García, 99,35.
 Agustín García García, 34,37.
 Francisco Hernández Mendoza, 1,89.
 José Lanero Marruedo, 226,71.
 Mateo Lozano Cebolla, 12,67.
 Antonio Vicente Mendoza Gómez, 295,03.
 Crescencio Mendoza Gómez, 9,59.
 Benigno Martínez Yagüe, 53,95.
 Serafín Orúa Hernández, 29,88.
 Alberto Pérez Escolano, 7,73.
 Manuel Sancho Bruno, 18,08.
 Juan Manuel Martínez Yagüe, 289,24.
 Pascual Sicilia López, 126,85.
 Manuel Mendoza Sicilia, 133,74.
 José Monge Hernández, 518,84.
 Pascual Sancho Yagüe, 78,98.
 Esteban Millán Serrano, 62,89.
 Esteban Millán Serrano, 62,89.
 Margarita Valdieta, 110,02.
 Mateo Gotor Antonio Hermanos, 155,17.
 Andrés Martínez Lanero, 124,85.
 Sisamón, a 26 de Noviembre de 1919.
 El Recaudador, Alfonso de Sosa. P—5526

Don Antonio Ferrer Salvat, Recaudador especial de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana correspondiente a los años 1900 a 1918, inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

- Antonio Ariza Burgos, 4,87 pesetas.
 Agustín Aragón Hernández, 2,43.
 Vicente Burgos Cebolla, 13,82.
 Vicente Burgos Estella, 12,28.
 Lorenzo Iraux Hernández, 4,14.
 Manuel Mendoza Sicilia, 2,83.
 Crescencio Mendoza Gómez, 0,82.

- Bonifacio Martínez Lanero, 3,53.
 Andrés Martínez Lanero, 7,07.
 Manuel Martínez B., 2,84.
 Remigio Martínez Burgos, 35,26.
 Benigno Martínez Burgos, 0,47.
 Manuel Marco Mendoza, 1,77.
 Juan Lorenzo Marruedo, 1,18.
 Serafín Orua Hernández, 0,74.
 Serafín Orua, 1,41.
 Manuel Sancho Bruno, 4,61.
 Esteban Villar Serrano, 2,64.
 Pascual Sicilia López Viuda, 0,82.
 Demasio Marruedo Gil, 0,82.
 Cándido Martínez Yagüe, 1,05.
 José Lanero Marruedo, 34,27.
 Agueda Mendoza Mendoza, 0,47.
 Ignacio Mendoza Hijo, 1,65.
 Agustín García García, 9,45.
 Sisamón, a 26 de Noviembre de 1919.
 El Recaudador, Alfonso de Sosa. P—5525

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZUERA

Don Luis Laseo García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zuera. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente.

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- D. José Pueyo Martín, 156,63 pesetas.
 En Zuera, a 29 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Luis Laseo. P—5529

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASALARREINA (LOGROÑO)

D. Bautista Caperoe Mateo, Alcalde constitucional de esta villa de Casalarreina.

Hago saber: Que durante los días que restan del presente mes, de diez

a doce en la Sala Consistorial de la misma, se halla abierto el pago, y podrán los acreedores al Municipio, cobrar la indemnización por la tercera parte de los terrenos cedidos en esta jurisdicción para la construcción del ferrocarril Haro-Ezcaray; siendo requisito indispensable para el percibo de la cantidad que les corresponda, la presentación personal de los interesados, o poder en forma bastanteado; exhibiendo el resguardo expedido por la entidad, que acredite el derecho de percibir por tal concepto.

Caso de defunción de algún acreedor, el legítimo heredero, presentará el documento peticional en que conste su adjudicación; en la inteligencia, que sin tales formalidades, o si dejare alguno transcurrir el plazo marcado, se entenderá sin opción al percibo de la cantidad que pretenda, quedando ésta en beneficio del Municipio.

Casalarreina, 10 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Bautista Capelos.

M—5551

AYUNTAMIENTO DE LOUSAME

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Evaristo López Iglesias, número 7 del actual reemplazo, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Valeriano y José Antonio López Iglesias, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento vigente de quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Valeriano y José Antonio para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Evaristo.

Los referidos Valeriano y José Antonio López Iglesias son naturales de la parroquia de la Peregrina, término municipal de Santiago, hijos de Juan y de Andrea, y cuenta el primero treinta y un años de edad y el segundo veintinueve.

Las señas personales de Valeriano al embarcarse en el puerto de Villa García con dirección a Buenos Aires en el año 1907, eran: estatura alta, pelo y cejas castaño oscuro, ojos castaño color moreno, particulares ninguna.

Las de José Antonio, al embarcarse en el mismo puerto con igual dirección, en el año 1906 eran: estatura alta, pelo cejas negros, ojos castaños, color moreno, particulares ninguna.

Lousame, 4 de Diciembre de 1919.—El Alcalde accidental, José Martínez.
M—5541, 5542 y 5543

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPELLO

Don Juan Antonio Botella Moret, Agente ejecutivo de los repartos municipales de Campello

Hago saber: Que en el expediente individual de apremios que instruyo contra D. Francisco Oncina Tendere, vecino del extranjero, por concepto de reparto de utilidades substitutivo de Consumos correspondiente a los años 1915 a 1918, inclusivos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente Providencia de subasta de finca.—Vo habiendo satisfecho D. Francisco Oncina Tendere sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre próximo venidero a hora de las once, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la amortización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y publíquese también en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y tabla de anuncios de esta Alcaldía.

Y para la publicación en el Boletín Oficial o GACETA DE MADRID, exido la presente, que firmo en Campello a 27 de Noviembre de 1919.—Juan Antonio Botella.
M—5482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Juan Rumeu y García, Alcalde accidental de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de 1.º de Octubre pasado se proceda a la provisión por concurso de la plaza de Arquitecto encargado de levantar el plano de la población, cuyo cargo figurará en el vigente presupuesto con el haber anual de 3,500 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID presenten los aspirantes a dicha plaza en la Secretaría municipal sus respectivas solicitudes documentadas.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Noviembre de 1919.—El Alcalde accidental, Juan Rumeu.
M—5534

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA PAGO DEL DIVIDENDO

El Banco Hipotecario de España por conocimiento del público que, por acuerdo del Consejo de Administración en arreglo al art. 131 de los Estatutos por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1919, se satisfará contra el número 81 el dividendo establecido en 6 por 100 sobre 250 pesetas, a ser devuelto por cada acción

De su importe se deducirá el impuesto de utilidades de 3,30 por 100, establecido por las leyes sobre los dividendos de acciones de Sociedades.

Quedará abierto el pago en las Cajas de este Establecimiento, Paseo de Recoletos, núm. 12, y en las de las Succursales del Banco de España en provincias, desde el 2 de Enero de 1920.

Madrid, 16 de Diciembre de 1919, Por el Secretario, Eduardo Lectero y Méndez.

X—2560

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

El día 2 de Enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las Cédulas hipotecarias al 4 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las Cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo venidero, dejando de producir interés el mismo día.

Los números de las Cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 16 de Diciembre de 1919, Por el Secretario, Eduardo Lectero y Méndez.

X—2561

BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 25.408, expedido por esta Sociedad en 3 de Agosto de 1916, a favor de doña Josefa Camelo Novo, por pesetas nominales 9.500, en Cédulas por expiraciones y obras del Ensanche del Ayuntamiento de La Coruña, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 18 de las Instrucciones, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 12 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Alfredo Villar.
X—2562

SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA

La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde a las 10.000 Obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Balmes y Es-

piel sobre la extracción de carbón de las minas sujetas a dicho canon en el primer semestre de 1919.

El pago se hará a razón de 4.18 pesetas por cada Obligación (deducción hecha del impuesto sobre 4.42 pesetas que era lo correspondiente, a razón de 0,50 por tonelada extraída), contra entrega del cupón número 99.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 20 del corriente, en Madrid, en la Caja general del Crédit Lyonnais, calle de Alcalá, núm. 10.

Madrid, 15 de Diciembre de 1919.
El Director, A. Molya.

X—2559

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE CADIZ

En cumplimiento de lo que determina el artículo 67 del Reglamento general de Bolsas, se señala el plazo de seis meses desde la publicación de este anuncio para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan contra la devolución solicitada de la fianza constituida por el Corredor de Comercio que fué de esta plaza, D. Nicomedes Herrero y López.

Cádiz, 1.º de Diciembre de 1919.—El Secretario, Angel Baños.—V.º B.º: El Síndico-Presidente (ilegible).

X—2557

COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

D. Román Rodríguez Arango, Notario de Cartagena, en situación de excedente voluntario, vecino de Cangas de Tineo (Oviedo), ha presentado en este Decanato instancia con fecha 3 del actual, en que solicita la devolución de la fianza que tiene constituida, habiendo desempeñado con anterioridad la Notaría de Cangas de Tineo; en su virtud, se fija el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica según previene en el artículo 86 del Reglamento del Notariado.

Albacete, 10 de Diciembre de 1919.
El Decano, Licenciado Manuel García Rehollo.

X—2558

COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES

En el sorteo celebrado ante Notario, el 13 de Diciembre corriente, resultaron amortizados los siguientes 740 Bonos al 6 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1917:

Números 1 a 10, 191 a 200, 1.061 a 1.070, 1.371 a 1.380, 2.111 a 2.120, 2.131 a 2.140, 2.141 a 2.150, 2.371 a 2.380, 2.541 a 2.550, 2.741 a 2.750, 2.821 a 2.830, 2.871 a 2.880, 2.961 a 2.970, 2.991 a 3.000, 3.101 a 3.110, 3.371 a 3.380, 3.501 a 3.510, 3.891 a 3.900, 4.191 a 4.200, 5.441 a 5.450, 6.931 a 6.940, 7.141 a 7.150, 7.371 a 7.380, 7.571 a 7.580, 8.021 a 8.030, 8.341 a 8.350, 8.541 a 8.550, 8.701 a 8.710, 8.771 a 8.780, 9.041 a 9.050, 10.111 a 10.120, 10.451 a 10.460, 10.661 a 10.670, 11.061 a 11.070, 11.741 a 11.750, 11.851 a 11.860, 12.021 a 12.030, 12.761 a 12.770, 13.201 a 13.210, 13.431 a 13.440, 14.071 a 14.080, 14.341 a 14.350, 14.361 a 14.370, 14.421 a 14.430, 14.531 a 14.540, 15.271 a 15.280, 15.701 a 15.710, 16.051 a 16.060, 16.221 a 16.230, 16.631 a 16.640, 16.881 a 16.890, 17.191 a 17.200, 17.721 a 17.730, 18.321 a 18.330, 18.651 a 18.660, 18.991 a 19.000, 19.221 a 19.230, 19.751 a 19.760, 20.061 a 20.070, 20.501 a 20.510, 20.621 a 20.630, 20.801 a 20.810, 21.101 a 21.110, 21.941 a 21.950, 21.981 a 21.990, 22.011 a 22.020, 22.061 a 22.070, 22.111 a 22.120, 22.121 a 22.130, 22.191 a 22.200, 22.631 a 22.640, 22.731 a 22.740, 23.231 a 23.240, y 23.781 a 23.790.

El pago de los expresados títulos así como de los cupones número 6 de los Bonos 6 por 100 en circulación, se efectuará a partir del día 2 de Enero próximo, en Beasain (Guipúzcoa) en la Caja de la Compañía (Fábrica de vagones), con deducción de los impuestos correspondientes.

Beasain, 15 de Diciembre de 1919.
Luis de Urquijo, Presidente del Consejo de Administración. X—2556

SOCIEDAD ANGLOESPAÑOLA ODOMER, DE SUPERFOSFATOS Y PRODUCTOS QUIMICOS

Por acuerdo tomado en Junta general, saca a pública subasta extrajudicial las acciones siguientes:

1.º 367 acciones de la serie A de 500 pesetas nominales, que tienen satisfecho el 25 por 100 de su valor nominal.

2.º 191 acciones de dicha serie y valor, que tienen satisfecho el 10 por 100 del valor nominal.

3.º 808 acciones de la misma serie, totalmente impagadas, y

4.º 341 acciones de la serie B de 50 pesetas nominales, asimismo totalmente impagadas.

La subasta se efectuará ante el Notario de esta Corte, D. Anastasio Herrero Muro, el día 31 del presente mes, por lotes de 10 o más acciones, siendo preciso para concurrir al acto depositar en metálico el 1 por 100 del importe del descubierto de la totalidad de las acciones subastadas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1919.
El Secretario, José de Reina.

X—2555

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

| | | |
|--------------------------------|------------------------|----|
| Madrid | Un mes | 5 |
| Provincias | Un trimestre | 20 |
| Posesiones de Africa | Un trimestre | 30 |
| Extranjero | Un trimestre | 45 |

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

| |
|--|
| Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 id. el 20 por 100 |
| Idem id. de 2500 id. el 30 por 100 |
| Idem id. de 5000 id. el 40 por 100 |

de subastas se r.º por tarifa especial.